

EN SUSCRIBIRSE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



EN SUSCRIBIRSE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, and rows for subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, vengo en relevar al Teniente General D. José Lemery del cargo de Gobernador y Capitan General de la Isla de Puerto-Rico, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador y Capitan General de la Isla de Puerto-Rico al Teniente General D. José Luciano Campuzano.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, vengo en relevar al Teniente General D. Atanasio Aleson, Conde de la Peña del Moro, del cargo de Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas, para el cual ha sido últimamente nombrado.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador y Capitan General de las Islas Filipinas al Teniente General D. Fernando Norzagaray, Capitan General nombrado del distrito de Andalucía.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Ildefonso de Rojas del cargo de Gobernador de la provincia de Soría.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soría á D. Luis de Llano, cesante de la de Lérida.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. Francisco Navarro, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general del Cuerpo de artillería al Teniente General D. Francisco Javier Aziproz, Conde de Alpuente.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Vengo en nombrar Capitan General de Andalucía al Teniente General D. Atanasio Aleson, Conde de la Peña del Moro.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Vengo en relevar del cargo de Capitan General del distrito de las Islas Canarias al Teniente General D. Agustín Nogueras, quedando muy satisfecha

del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Vengo en nombrar Capitan General de las Islas Canarias al Mariscal de Campo D. José Martínez, que desempeña igual cargo en el distrito de Búrgos.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Vengo en nombrar Capitan General del distrito de Búrgos al Mariscal de Campo D. Ramon Barrechea.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Vengo en relevar del cargo de Director del cuartel de Inválidos de Atocha al Teniente General Don Francisco Osorio, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Vengo en nombrar Director del cuartel de Inválidos de Atocha al Teniente General D. Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Claudio Anton de Luzuriaga, fundados en el mal estado de su salud, vengo en admitirle la renuncia que ha hecho del cargo de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, que con tanto celo é inteligencia ha desempeñado, reponiéndole en la clase de jubilado en que estaba cuando fue nombrado para servir el mencionado cargo.

Dado en Palacio á 17 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en nombrar para la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por dimision de D. Claudio Anton de Luzuriaga, á D. Lorenzo Aranzola, que ha desempeñado anteriormente dicho cargo.

Dado en Palacio á 17 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Accediendo á los deseos de D. Pedro Gomez de la Serna, fundados en el mal estado de su salud, vengo en admitirle la renuncia que ha hecho del cargo de Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia, quedando altamente satisfecha de la inteligencia y celo con que le ha desempeñado, y declarándole cesante con los honores y sueldo que por clasificacion le correspondia.

Dado en Palacio á 17 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Atendiendo á las razones que, fundado en el mal estado de su salud, ha expuesto el Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia D. José Portilla, vengo en admitirle la renuncia que ha hecho, declarándole cesante con los honores y sueldo que por clasificacion le correspondia.

Dado en Palacio á 17 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Atendiendo á las razones que, fundado en el mal estado de su salud, ha expuesto D. Antonio Marquez Osorio, Regente electo de la Audiencia de Valladolid, vengo en admitirle la renuncia que ha hecho de la Regencia, y mandar que vuelva á desempeñar la plaza que ocupaba de Ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares.

Dado en Palacio á 17 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

El Regente de la Audiencia de Sevilla remite á este Ministerio, con fecha 9 del corriente, el acta del nacimiento y presentacion de la Augusta Princesa que S. A. R. la Serenisima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda ha dado á luz en aquella ciudad.

«En la ciudad de Sevilla, á 8 de Octubre de 1856, yo D. Blas Batanero y Hernandez, Presidente Decano de la Sala de su Real Audiencia en categoria de Regente, y Regente interino de la misma, habiendo recibido noticia oficial del Excmo. Sr. Capitan General del distrito D. Antonio de Urbistondo, Marques de la Solana, á las nueve menos cuarto de la noche del día de la fecha, comisionándome, en virtud de las facultades que dijo tener del Gobierno, para ejercer

la notaría mayor delegada de los reinos, y constituido en el Palacio de San Telmo á las nueve y media de la misma en virtud de dicha comunicacion y de la urgencia, segun del mismo oficio se deduce por hallarse S. A. Real la Serma. Sra. Infanta de España Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, con los síntomas de un próximo alumbramiento, comparecieron á mi presencia en la Real Cámara el Excmo. Sr. D. Fernando Osorio de Moscoso, Grande de España de primera clase, Duque de Medina de las Torres, Caballero de la Real Orden de S. M. el Rey, Jefe superior de Palacio para este acto, condecorado con la gran Cruz de Carlos III y otras distinciones, y Caballero profeso de la Orden de Alcántara; el Sr. D. Joaquin Arias de Saavedra y Araoz, Marques de Moscoso, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio asignado al cuarto de SS. AA. RR. los expresados Sres. Duques de Montpensier, Caballero Maestrante de la Real de esta ciudad; el Sr. D. Alejandro Aguado Ramos de Lara, Conde de Montelirios, Vizconde de Casa-Aguado, Maestrante de la Real de esta ciudad, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio; el Señor D. José Dominguez Sangrau, Coronel de Infantería, Teniente Coronel de Artillería, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de las Ordenes de San Juan, Cristo de Portugal, San Hermenegildo, San Fernando y Comendador de Isabel la Católica; el Sr. D. Antonio Maria Araoz, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Patriarcal, Capellan mayor de dichos Serms. Sres. Duques de Montpensier y de la Real Maestranza de Caballería, y Juez Sinodal del Arzobispado; D. Adrian Jácome y del Campo, Teniente Coronel de Caballería, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Maestrante de la de esta ciudad, y condecorado con las cruces de San Hermenegildo é Isabel la Católica; el Sr. D. Antonio de la Tour, Oficial de la Legion de Honor de Francia y de la del Salvador de Grecia, Comendador de la española de Carlos III, Caballero de la Estrella Polar de Suecia, y Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio; el Sr. D. Joaquin del Alcázar, Teniente Coronel retirado, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, Gentil-hombre de Entrada de S. M. y Alcáide de este Real Palacio; el Sr. Don Ramon Alvarez Osorio, Ministro togado honorario del Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, Abogado de este Colegio; el Sr. D. Isidro de las Cagigas, Secretario particular de S. A. R., y el Sr. D. Francisco de Vargas, Teniente Fiscal de la Audiencia de este territorio.

Dichos señores declararon ante mí, que habiendo entendido por las señales que hicieron las campanas de varias iglesias de esta capital y avisos que tambien recibieron directamente, que S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, estaba próxima al parto, se constituyeron á las ocho de esta noche en este Palacio de San Telmo, en el cual S. A. R. el Excmo. Sr. Duque de Montpensier les invitó á que entrasen en la Real estancia donde se encontraba dicha Serma. Sra. con las Excmas. Sras. Doña Maria Eulalia Osorio de Moscoso, Duquesa de Medina de las Torres, Grande de España de primera clase, desempeñando el cargo de Camarera mayor, Dama de Honor de S. M.; Doña María del Rosario Arejaga de Phierey, Doña Maria Fausta Gonzalez Bohorques, Marquesa viuda de Cela, Damas nobles de la Orden de María Luisa y tambien de Honor de SS. AA. RR. y Doña Matilde Frechuelo de Shelly, Dama como la anteriores de dicha Serma. Sra., Doña Joaquina Miranda de Vallejo, asimismo Dama Noble de la Orden expresada y Aya de SS. AA. RR. las Sermas. Hijas de dicha Serma. Sra. Duquesa Montpensier; y los Doctores D. Antonio Serrano, Médico honorario de Cámara de S. M. y efectivo de SS. AA. RR. y Don Antonio Rivera. Que estos dos últimos le aseguraron que efectivamente observaban en S. A. R. síntomas precursores de un próximo parto: que en seguida se retiraron á esperar el resultado á la habitacion inmediata, para ser testigos del acto, los que estaban autorizados para ello en virtud de las delegaciones y nombramientos de que despues se hará mención, en fuerza del Real decreto inserto en la Gaceta de 3 del corriente: que en tal estado siendo, las nueve y diez minutos de la noche, se presentó en ella S. A. R. el Sermo. Sr. D. Antonio Maria Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, acompañado de las expresadas Excmas. Sras. Duquesa de Medina de las Torres, Marquesa de Cela, Marques del Moscoso y doctor Serrano, trayendo en sus brazos una niña que la Serma. Sra. Infanta acababa de dar á luz en aquel mismo instante con el auxilio de la divina Providencia y la más completa felicidad: que dichos profesores, Sres. Serrano y Rivera, les manifestaron que habiendo asistido al alumbramiento, pusieron en manos de su Augusto Padre dicha niña, acto continuo de haberse desprendido del seno materno, de lo cual los declarantes vieron señales evidentes en la misma recién nacida, que reconocieron, por lo cual quedaron penetrados y convencidos de la identidad, todo lo que aseguraron por haberlo presenciado como queda referido. Entre tanto, reunidos conmigo en la misma Real Cámara los individuos que, con arreglo al ceremonial prescrito en la Real orden publicada en la Gaceta del jueves 24 de Julio de 1851, y mandada observar por el último Real decreto citado, debian asistir al acto solemne de la presentacion del Infante ó Infanta que diera á luz S. A. R., y resultaron ser: por el Consejo de Ministros el Excmo. Sr. D. Antonio Urbistondo, Marques de la Solana, Caballero gran Cruz

de Carlos III, San Fernando é Isabel la Católica, San Hermenegildo y Capitan General de Andalucía; por la Mayordomía mayor de S. M. y como Jefe de Palacio, el referido Excmo. Sr. D. Fernando Osorio de Moscoso, Duque de Medina de las Torres y la misma Excmo. Sra. Doña Maria Eulalia Osorio de Moscoso, su esposa; por los Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio, los mencionados Sres. Conde de Montelirio, D. José Dominguez Sangrau, D. Adrian Jácome y D. Antonio de Latour; y ademas D. Juan Guillen Buzaran, Coronel de caballería, segundo Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Andalucía, condecorado con varias cruces de distincion, y D. Cayetano de Rivera, Coronel primer Jefe del regimiento de la Albuera; por el Ministerio de Estado, en representacion de la Grandeza, el mismo Excmo. Sr. D. Pedro Colon Ramirez de Baquedano, Almirante y Adelantado mayor de Indias, Duque de Veraguas y de la Vega, Marques de la Jamaica, gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, y gran Oficial de la Legacion de Honor, Vicepresidente del Real Consejo de Agricultura y de la Comision Central de monumentos históricos y artísticos, y dicho Sr. Duque de Medina de las Torres; por la Asamble de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, el antedicho Excmo. Sr. Capitan General de este distrito y los Excmos. Sres. D. Miguel Ruiz Martinez, gran Cruz de Isabel la Católica y Comendador de Carlos III, y D. Rafael Primo de Rivera, Caballero gran Cruz de la de Isabel la Católica y Jefe de Estado Mayor de este distrito; en representacion del Supremo Tribunal de la Rota, el ante dicho Sr. Don Antonio Maria Araoz, Arcipreste del cabildo catedral, y D. Sebastian de Flores, dignidad de Capellan mayor del mismo; por el Ministerio de Gracia y Justicia, en representacion del Supremo Tribunal de Justicia, el Sr. D. Perfecto Gandarias, Magistrado decano de esta Audiencia, condecorado con varias cruces militares; por el Decano del Tribunal Supremo de las Ordenes, D. Francisco Hidalgo Barquero, presbitero de la Orden de Alcántara, Canónigo de esta santa iglesia y Juez de testamentos; por el Capítulo de las Ordenes militares, D. José Lázaro de Tejada; por el Arzobispado, el Sr. D. Luis Lopez Vigil, Gobernador sede vacante del mismo y dignidad de Maestrascuela, y el Excmo. Sr. D. Manuel Lopez Cepero, Dean del mismo cabildo y Caballero gran Cruz de Isabel la Católica; en representacion de la Audiencia territorial, el Sr. D. Vicente Vidal Saavedra, Magistrado de la misma Audiencia y Caballero Comendador de Isabel la Católica; por el Ministerio de la Guerra, ademas del Excmo. Sr. Capitan General, el Mariscal de Campo Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Guajardo, Caballero gran Cruz de San Hermenegildo y Segundo cabo de Andalucía, y en representacion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, los Excelentísimos Señores D. Manuel Rodriguez Feito, Mariscal de Campo, Subinspector de Ingenieros, Caballero gran Cruz de San Hermenegildo; D. Alejandro Gonzalez Villalobos, Teniente General y Caballero gran Cruz de Isabel la Católica y San Hermenegildo; D. Mateo Hernandez y Ureullo, Mariscal de Campo, Subinspector de Artillería, gran Cruz de San Hermenegildo é Isabel la Católica, y D. Bartolomé Gayman y Alemor, Mariscal de Campo y Caballero gran Cruz de San Hermenegildo; por el Ministerio de Hacienda, en representacion del Tribunal Mayor de Cuentas, ademas del referido Sr. D. Ramon Alvarez Osorio, el Sr. D. Manuel de Bedmar, doctor en Jurisprudencia, Decano de esta facultad en la Universidad de esta capital, Auditor honorario de Guerra y Marina y Ministro honorario togado del mismo Supremo Tribunal; por el Ministerio de la Gobernacion, el Sr. D. Rafael Navascues, Gobernador civil de la provincia; D. Pedro Luis Huidobro, Alcalde, Presidente del Excmo. Ayuntamiento; D. Cornelio Cipriano Sanchez, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, y Don Leonardo Garcia de Leandis, Abogado del ilustre colegio de esta ciudad, Auditor honorario de Marina, Regidores ámbos del mismo Ayuntamiento, y el Excelentísimo Sr. D. Ignacio Vazquez, Auditor honorario de Guerra, gran Cruz de Isabel la Católica y Vicepresidente de la Exema. Diputacion provincial; por el Ministerio de Fomento, D. Antonio Martin Villa, Rector de la Universidad Literaria; y á nombre del Consejo de Instruccion pública, D. Francisco Astorga, Canónigo de esta Santa iglesia, ante cuyos testigos el Sermo. Sr. Infante D. Antonio Maria de Orleans, Duque de Montpensier, hizo solemne presentacion de la Infanta que acababa de dar á luz su Augusta esposa la Serma. Sra. Doña Maria Luisa Fernanda de Borbon, Duquesa de Montpensier, que de ser la misma recién nacida anteriormente presentada atestiguaron, ratificándose los asistentes á su primera presentacion. De todo lo cual, asi como de que vive y existe la Augusta Princesa, cuya presentacion solemne se ha verificado, y de que la relacion y ratificacion que se me ha hecho por los testigos presenciales es del modo y forma que queda consignada, certifico y doy fe.—Blas Batanero.

ponda, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el referido cargo.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

Vengo en nombrar Asesor general del Ministerio de Hacienda á D. Antonio Perez Herrasti, Director general que ha sido de lo Contencioso de Hacienda pública.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

En atencion al mal estado de salud de D. Manuel María Yañez de Rivadeneira, Director general de ventas de Bienes nacionales, y accediendo á sus deseos, vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar sus servicios en ocasion oportuna.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

REALES ORDENES.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Manuel María Moreno, solicitando que para responder del extravío de carpetas ó documentos de crédito se admitan como fianza acciones de carreteras y ferro-carriles por todo su valor y títulos de la Deuda del personal al tipo de 20 por 100; y conformándose S. M. con los dictámenes de esa Junta y de la Asesoría general del Ministerio de mi cargo, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, y mandar que esta resolusion sirva de regla general para los casos de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1856.—Salaverría.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haberse presentado al despacho en una Aduana del reino dos carabinas revolver, de percusion, de seis tiros, y 104 libras cápsulas-municiones preparadas para las mismas; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, conformándose con lo propuesto por esa Junta consultiva, que las carabinas de la clase expresada aaden por la partida 469 del Arancel, que se refiere á las escopetas comunes de dos cañones; y que las 104 libras de cápsulas-municiones paguen por esta vez, atendidas las circunstancias del caso, y con sujecion á la base primera de la ley de 17 de Julio de 1849, el 50 por 100 sobre avalúo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la visita girada á la Aduana de Algeciras en averiguacion de ciertos abusos cometidos con motivo de la habilitacion de segunda clase que la fue concedida por Real orden de 8 de Abril del año próximo anterior, y apareciendo justificado del mismo:

1.º Que los resultados producidos por aquella medida no han correspondido en manera alguna á los deseos de favorecer en mayor escala los intereses generales de aquel distrito, único móvil que guió al Gobierno de S. M. al dictarla, habiéndose ejecutado por lo contrario diversas defraudaciones de la renta de Aduanas.

Y 2.º Que es innecesaria de todo punto la habilitacion de segunda clase otorgada á la referida Aduana, atendida la escasa introduccion de mercancías extranjeras y coloniales que tiene lugar por la misma, pues sus derechos apenas han llegado á sufragar los gastos del personal; S. M. se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Oficina general y la Junta consultiva de Aranceles:

1.º Que quede suprimida desde luego la habilitacion de segunda clase que disfruta la Aduana de Algeciras por Real orden de 8 de Abril del año próximo pasado.

2.º Que en adelante pase dicha Aduana á ocupar la categoria de tercera clase, en la que antes se hallaba segun Real orden de 9 de Enero del referido año, quedando reducida en su consecuencia su habilitacion al comercio de cabotaje y exportacion al extranjero, excepto la de cereales; y para la importacion directa de cueros al pelo y pieles esquilmadas de todas clases, con destino á las fábricas de curtidos del pais, sin que puedan extraerse antes de ser beneficiadas en ellas, para agurrás, aceite de pescado, borras del mismo y humo de pez, con destino á dichas fábricas; para el sebo extranjero que se consume en la fábrica de jabon de D. Emilio R. Bonnet, y para las hilazas que se introduzcan con objeto de surtir las fábricas de tejidos de cáñamo y lino.

3.º Que dicha Aduana se concrete tan solo á expedir guías de referencia para las primeras materias que hayan de conducirse desde aquella ciudad á las fábricas enclavadas dentro de su radio.

Y 4.º Que se reduzca la dotacion del personal de

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo al mal estado de salud de D. Jacobo Ulloa, Asesor general del Ministerio de Hacienda, y accediendo á sus deseos, vengo en concederle la jubilacion con el haber que por clasificacion le corres-

de largo, vestía pantalón rematado con pana negra, chaqueta de algodón rayado, sombrero cañanes hasta, capa usada y en mal estado, pero fue de buen paño; sin que resulten más señas en el cuerpo...

Por sentencia de 4 del que rije, dictada por el Excmo. Sr. Don Pedro Tomás de Córdoba, Abogado constitucional del Juzgado de las Visitas, dictada en expediente de juicio verbal...

Por el presente se convoca á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la Iglesia de San Juan de la Palma de esta ciudad...

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos el que se crea con derecho á la propiedad y posesión de los bienes que constituyen la capellanía fundada en el Alonsio por Domingo Gomez Ramos y Catalina Vazquez...

D. Ignacio Matamoros, encargado del despacho de los negocios del Juzgado de primera instancia de esta villa, como abogado más antiguo de la misma, por enfermedad del Sr. Juez propietario...

Por el presente cito, llamo y emplazo á todo el que se crea con derecho á la propiedad y posesión de los bienes que constituyen la capellanía fundada en el Alonsio por Domingo Gomez Ramos y Catalina Vazquez...

D. Ignacio Matamoros, encargado del despacho de los negocios del Juzgado de primera instancia de esta villa, como abogado más antiguo de la misma, por enfermedad del Sr. Juez propietario...

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Saez de Quejana, Juez de primera instancia de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Jacinto Revillo...

D. Carlos Nicolas de Robledo, Juez del distrito del Salvador de esta capital &c.

Por el presente hago notorio como en este mi Juzgado y por la escritura del actuario se siguen autos á instancia de Doña Narcisca Careaga y Heredia, de esta vecindad...

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Saez de Quejana, Juez de primera instancia de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Jacinto Revillo...

D. Carlos Nicolas de Robledo, Juez del distrito del Salvador de esta capital &c.

Por el presente hago notorio como en este mi Juzgado y por la escritura del actuario se siguen autos á instancia de Doña Narcisca Careaga y Heredia, de esta vecindad...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

El doctor D. José Antonio Castellano, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Auditor honorario de Guerra, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Ayamonte y pueblos de su partido.

Por el presente hago saber que en la ejecutoria de la causa que se sigue en este Juzgado, y por ante el infrascripto, contra José Castilla Gonzalez y otros por robos, entre los objetos robados se encuentran algunos cuyos dueños se desconocen...

D. Miguel Alvarez Sotomayor, Auditor honorario de Guerra, abogado de los Tribunales, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á la vida y herederos de Don Antonio Guzman, natural de Cádiz, donde falleció á la edad de 31 años, en 21 de Agosto de 1854, sin testar...

D. Vicente Perez Martin, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la testamentería de D. Cristóbal, Doña Teresa Rodriguez y D. Ecequiel Jimenez...

Por el presente se cita á la vida y herederos de Don Antonio Guzman, natural de Cádiz, donde falleció á la edad de 31 años, en 21 de Agosto de 1854...

D. Vicente Perez Martin, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la testamentería de D. Cristóbal, Doña Teresa Rodriguez y D. Ecequiel Jimenez...

Por el presente se cita á la vida y herederos de Don Antonio Guzman, natural de Cádiz, donde falleció á la edad de 31 años, en 21 de Agosto de 1854...

D. Vicente Perez Martin, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la testamentería de D. Cristóbal, Doña Teresa Rodriguez y D. Ecequiel Jimenez...

Por el presente se cita á la vida y herederos de Don Antonio Guzman, natural de Cádiz, donde falleció á la edad de 31 años, en 21 de Agosto de 1854...

D. Vicente Perez Martin, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la testamentería de D. Cristóbal, Doña Teresa Rodriguez y D. Ecequiel Jimenez...

Por el presente se cita á la vida y herederos de Don Antonio Guzman, natural de Cádiz, donde falleció á la edad de 31 años, en 21 de Agosto de 1854...

D. Vicente Perez Martin, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

D. Francisco Corrido, Alcalde constitucional de esta ciudad de Guadalupe, y como tal Juez interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gracia, conocido por García, vecino y residente en Calamocha, provincia de Teruel, no tiene países conocidos, oficio jornalero del campo, casado con Manuela Martín Serrano, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el que se inserte en la Gaceta del Gobierno...

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Juan Henier, celador de segunda clase, que falleció sin testar en esta villa el día 2 de Setiembre de 1854...

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Juan Henier, celador de segunda clase, que falleció sin testar en esta villa el día 2 de Setiembre de 1854...

Dado en Santaña á 11 de Octubre de 1856.—Antonio del Rivero.—Licenciado Melchor Esteban Gabezon.—Por mandado de S. S., Hilarión Coutreras. 4096

D. Ramon de Sendra de la Guesta, Secretario honorario de S. M., abogado de los ilustres colegios de Granada y Almería Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Prescail Canut y Beltran, vecino de Caracatago, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia...

D. Victor Dulce, Magistrado de Audiencia de fuera de la corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma.

Por pago de acreedores, interesados en el cobro de costas, se saca á pública subasta los efectos siguientes:

1.º Un caballo llamado Lucena, español, castaño claro, nuevo años de edad, de siete cuartos y tres dedos, tasado en 600 rs.

2.º Otro id. llamado Faneses, español, negro pecaño, do diez á once años, siete cuartos y un dedo, tasado en 450.

3.º Una sarta de seis asientos, cogida en holistas, con eje de hierro, tasada con los aperos de la misma y el caballo en 1.150.

4.º Un carrido de seis asientos, con todo, eje de hierro, tasado con los aperos del mismo y el caballo en 700.

Se ha señalado para su venta el jueves 29 del corriente mes á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuyos efectos estarán de manifiesto en Carabanchel bajo, y en dicho día en las puertas de aquel desde las ocho de la mañana.

Las personas que quisieren hacer postura se presentarán en dicho día y hora, y se rematarán en favor del mejor postor.

Madrid 13 de Octubre de 1856.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez. 4117

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrota y Echequer, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito Norte de esta capital, referendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por segundo término de nueve días, á un sujeto, cuyo nombre y apellido se ignoran, que estuvo con José Morejon la tarde del 19 de Setiembre último en la taberna de la casa núm. 33 de la calle de Francia, á fin de que se presente en dicho Juzgado á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue por herida á José Vazquez, en la inteligencia de que no presentándose, se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 4135

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

doma, reconocimos nuestro error y le expiamos, no sin hacer formal propósito de pagar el dulce desengaño con la pública confesion que aparece en estas líneas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gracia, conocido por García, vecino y residente en Calamocha, provincia de Teruel, no tiene países conocidos, oficio jornalero del campo, casado con Manuela Martín Serrano, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el que se inserte en la Gaceta del Gobierno...

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Juan Henier, celador de segunda clase, que falleció sin testar en esta villa el día 2 de Setiembre de 1854...

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Juan Henier, celador de segunda clase, que falleció sin testar en esta villa el día 2 de Setiembre de 1854...

Dado en Guadalupe á 7 de Setiembre de 1856.—Francisco Corrido.—Por mandado de S. S., Mariano Lopez Palacios. 4076

D. Ramon de Sendra de la Guesta, Secretario honorario de S. M., abogado de los ilustres colegios de Granada y Almería Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Prescail Canut y Beltran, vecino de Caracatago, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia...

D. Victor Dulce, Magistrado de Audiencia de fuera de la corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma.

Por pago de acreedores, interesados en el cobro de costas, se saca á pública subasta los efectos siguientes:

1.º Un caballo llamado Lucena, español, castaño claro, nuevo años de edad, de siete cuartos y tres dedos, tasado en 600 rs.

2.º Otro id. llamado Faneses, español, negro pecaño, do diez á once años, siete cuartos y un dedo, tasado en 450.

3.º Una sarta de seis asientos, cogida en holistas, con eje de hierro, tasada con los aperos de la misma y el caballo en 1.150.

4.º Un carrido de seis asientos, con todo, eje de hierro, tasado con los aperos del mismo y el caballo en 700.

Se ha señalado para su venta el jueves 29 del corriente mes á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuyos efectos estarán de manifiesto en Carabanchel bajo, y en dicho día en las puertas de aquel desde las ocho de la mañana.

Las personas que quisieren hacer postura se presentarán en dicho día y hora, y se rematarán en favor del mejor postor.

Madrid 13 de Octubre de 1856.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez. 4117

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrota y Echequer, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito Norte de esta capital, referendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por segundo término de nueve días, á un sujeto, cuyo nombre y apellido se ignoran, que estuvo con José Morejon la tarde del 19 de Setiembre último en la taberna de la casa núm. 33 de la calle de Francia, á fin de que se presente en dicho Juzgado á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue por herida á José Vazquez, en la inteligencia de que no presentándose, se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 4135

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Algoza da Palha, y se está expropiando de Montá á Vendas Novas.

En breve deben comenzar los estudios del ramal de Setúbal, que partirá de Algoza da Palha.

Línea de Cuba.—Avanzan con notable rapidez las obras de este camino desde que el Gobierno portugués ha encargado se aceleren. Ya está asentada la vía hasta más allá de la Torre de Belem.

Línea de Oporto.—El Gobierno portugués se propone vender varios bienes nacionales del barrio de Alcantara, distrito de Lisboa, para destinar su producto al ferrocarril del Norte.

En el Estrecho.—Entre los diversos estudios que han hecho Ingenieros españoles y franceses por cuenta de los Gobiernos de ambos países ó de compañías de caminos de hierro para pasar los Pirineos, se cuentan: el de Zaragoza á Canfranc por el valle del Gállego hasta más allá de Anzúñiz, y desde aquí por el de Aragón, subiendo á Canfranc para llegar á Oleron por el de Aspe; el trazado central del valle de Arán, que partiendo de Lérda ó de Monzon, subiría el valle de Noguera-Ribagorça hasta Viella en las inmediaciones de la divisoria de aguas del Noguera y del Garona; los proyectos de Gilveto y los Aulades, por el Hazonio y Urdax, dirigiéndose á San Juan de Luza y otros varios puntos que forman por puntos forzados el puente de Salinas con Arlaban, de la carretera de Victoria á Irún, el de Alsua-Indiáñez y el de Aziproz ó Lomberri.

En proveyo.—Ramal de Quintanar de la Orden.—Como el vicioso trazado de la línea del Mediterráneo no se llevó por Quintanar de la Orden, antiguo mercado de la Mancha, han solicitado las poblaciones más interesadas en las transacciones á que daba lugar aquel mercado, se les permitiera emplear sus propios en la continuación de unión con la línea general. Nosotros, que conocemos algo los intereses y recursos de este país, creemos llenarla hoy ampliamente sus necesidades un carril de hierro para hacer el transporte con caballos. (Revista de Caminos de hierro).

BARCELONA 15 de Octubre.—Sabemos que el importe de las multas impuestas por los actuales Sres. Alcaldes, que por cierto no es insignificante, si se tienen presente los muchos objetos á que han dedicado su atención en beneficio del bien procomunal, han acordado destinarlo íntegro para socorro de las casas y establecimientos de beneficencia. Resolución tan acertada, generosa y caritativa es digna de sincero elogio. En virtud de ella, y con conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se ha entregado ya la cantidad de 6.000 rs. vn. á la Casa de Maternidad y de Expositos. (D. de B.)

TARRAGONA 15 de Octubre.—Ayer vimos principiadas en la plaza de Armas las excavaciones para el telegrafo eléctrico de esta á Barcelona. (El Eco).

PALAFURGELL 12 de Octubre.—Las obras del magnífico ferrocarril de primera orden que se está construyendo en la eminencia del santuario de San Sebastián siguen con mucha actividad, y pronto este soberbio edificio podrá quedar completamente habilitado, ofreciendo seguridad á los buques que navegan por nuestros mares.

Días pasados descendió sobre esta villa una horrorosa tempestad, habiendo caído en el circuito de la población y caseríos comarcanos cuatro exhalaciones, una de las cuales produjo un pajar, cuyo podo dominare merced á las medidas acertadas que se pusieron en práctica.

Nada más ha ocurrido, y todo continúa en su estado pacífico y normal. (Gerundense).

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 18 de Octubre de 1856.—La Gaceta austriaca confirma la noticia, de que han hablado los diarios alemanes, sobre que Francia ha enviado á Austria una nota muy precisa y apremiante sobre la evacuacion de los Principados.

El Conde de Hasfeld y el Barón de Hubner han marchado á Compiegne á invitacion del Emperador.

Nada nuevo podemos decir de la cuestion de Nápóles.

Nuestros lectores recordarán que hace algunos dias hablamos de la llegada de Lord John Russell á Turin. Con este motivo, como en tales casos sucede, se han hecho mil comentarios sobre este viaje, al que se ha dado una significacion política. Hé aqui lo que escriben de Turin al Nord de Bruselas:

«Después de la cuestion napolitana, que en estos momentos parece estar algo adormecida, lo que más preocupaba á los ánimos en Italia es el viaje de Lord John Russell, dice que está encargado de no sabemos qué mision, asi como se dijo de Hubner cuando su viaje. Se nota que parece quiere establecer su cuartel general en el centro mismo de Italia, Florencia, y se dice por lo bajo que allí ha citado á muchos italianos de distincion, con los cuales medita y combina proyectos muy importantes para el porvenir político de la Peninsula. Excuso decir á V. que no hay nada de verdad en la mitad de esos se dice. Cierta es que la política no es extraña al viaje del ilustre hombre de Estado; pero su papel se limita á observar pasivamente, y con este objeto alargará su viaje hasta Roma. En las circunstancias actuales no piensa seguramente visitar á Nápóles. Sin duda recordará V. los ataques formidables de la prensa inglesa contra Lord Northamby, ataques que se renuevan cada vez que se examina la cuestion italiana, y que podrian muy bien repetirse en el Parlamento en la próxima legislatura. Pues bien; entre personas que se tienen por bien informadas, se pretende que la larga permanencia de Lord Russell en Florencia tiene por objeto una investigacion acerca de la conducta de este diplomático, al cual quizá se le habria dado ya sucesor si no estuviera apoyado por elevados protectores.»

Hay noticias de Constantinopla hasta el 6 del actual. Se volvía á hablar de próximos cambios ministeriales. Solo habia en Galatz un batallon austriaco. Funciona el fero de Sulina, y los austriacos

Todo privilegiado puede ceder en todo ó parte la propiedad de su privilegio por título gratuito ó oneroso; pero la transmision ha de hacerse precisamente por escritura pública despues de haber pagado la cuota establecida. No es válido ningún traspaso si no se registra en la Secretaría de la Prefectura del departamento en que se verifica la transmision. Para este registro ha de tomarse y depositarse una copia autorizada de la escritura de cesion. A los cinco dias de haberse tomado en la Prefectura la nota antedicha, se pasará un extracto de ella al Ministerio de Agricultura y Comercio. En el Ministerio se lleva un registro, en el que se inscriben todas las mutaciones ó transmisiones de cada privilegio, y cada tres meses se publican en el Boletín de las leyes todas las mutaciones que hayan ocurrido en el trimestre. Los cesionarios de un privilegio, y los que hayan adquirido de un cesionario ó de sus derecho-habientes la facultad de explotar el descubrimiento ó invencion, pueden aprovecharse, sin que nadie se lo impida, de los certificados de adiccion que posteriormente se den al privilegiado y á sus derecho-habientes. Pero este derecho es reciproco: asi que estos podrán aprovechar tambien de los certificados de adiccion que ulteriormente se den á los cesionarios.

Las descripciones, planos, muestras y modelos de los privilegios que se explotan permanecen en el Ministerio hasta que termine el plazo de los privilegios, pero con obligacion de exhibirlos siempre que se necesite. Despues que se paga la segunda anualidad, se publican las descripciones y planos, textualmente ó en extracto. Además, el presidente de cada año se publica un catálogo que contiene los títulos de los privilegios expedidos en todo el precedente año. Estos catálogos se depositan en el Ministerio de Agricultura y Comercio y en la Secretaría de cada Prefectura, donde los puede consultar quien quiera, sin que por ello se le exijan derechos. Luego que concluyen los privilegios, los originales de las descripciones, planos ó dibujos se depositan en el Conservatorio de artes y oficios.

El título III es relativo á los derechos de los extranjeros. En él se establece que los extranjeros pueden obtener en Francia privilegios de invencion con las formalidades y condiciones prescritas para los franceses. El autor de una invencion ó descubrimiento ya privilegiado en el extranjero, podrá obtener un privilegio sobre lo mismo en Francia, pero su duracion no podrá exceder de la de los privilegios anteriormente tomados en el extranjero. (Se concluirá.)

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La representacion de La Sonámbula verificada anoche en el Teatro Real proporcionó un triunfo completo á la Señorita Ortodani: triunfo exclusivo, solo y únicamente suyo, por nadie compartido; y tan grande, además, tan comprobado y merecido, que por muchos es dudoso, cuando no imposible, que nadie pueda haberse más espléndido. Recordamos que al dar noticia de la Señorita Ortodani en su primera salida á las tablas del Régio Coliseo, dignos que era inexperta; al decirlo equivocamos grandemente: como no se nos admita la disculpa de haber confundido la falta de experiencia, con el natural engorgamiento que produce en el ánimo más entero y avezado á la escena, la representacion de estremo ante una concurrencia tan culta, inteligente y vestida con el traje de ordinario asiste á las funciones de nuestro teatro principal. Anoche, manteniendo nuestro insigne aplauso al que, frenético de gozo y entusiasmo, concedió repetidas veces el publico á la excelente prima

á 100 frs., se pena de caducidad si el privilegiado deja pasar un año sin pagar su cuota.

El título II es relativo al modo de pedir y dar los privilegios. El que desea obtener un privilegio debe presentar sellada y duplicada en la Secretaría de la Prefectura de su departamento con la petición al Ministro de Agricultura y Comercio, una descripción del descubrimiento, invento ó aplicacion de que es objeto el privilegio; los dibujos, si es necesario, para que se pueda dar una idea clara de la descripción y una factura ó memoria de todo lo presentado. En la petición se debe expresar el tiempo por que se pide el privilegio, y contendrá una receta ó explicacion sumaria y precisa del objeto de la invencion. La descripción deberá estar precisamente escrita en frances, y es tal la exactitud que se exige para evitar litigios, que no debe haber en ella alteraciones ni interlineaciones. Se salvarán las enmiendas que haya, se numerarán las palabras rayadas, y estarán rubricadas las páginas. Las denominaciones de pesos y medidas que contengan deberán estar arregladas á la ley francesa. Los planos deberán estar hechos con tinta y conforme á una escala métrica. Todos los documentos deberán estar firmados por el que pide el privilegio ó su apoderado, pero en este caso no admitirá ningun depósito sin justificaci6n debidamente haberse satisfecho 100 frs. á descontar sobre el impuesto del privilegio. El Secretario de la Prefectura anotará un registro, destinado al efecto, cada depósito, especificando el día y la hora en que fueron

